

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD





Índice

1	<i>Introducción y normativa de referencia.....</i>	3
2	<i>Objetivos generales</i>	4
3	<i>Atención a la diversidad en educación secundaria obligatoria.....</i>	5
3.1	Medidas de atención a la diversidad de carácter general	5
3.2	Medidas de atención a la diversidad específicas	6
3.3	Programas de atención a la diversidad.....	6
4	<i>Atención a la diversidad en bachillerato.....</i>	17
4.1	Programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, para alumnado de 2º con materias pendientes de 1º.	17
4.2	Plan anual de seguimiento de las materias vinculadas a las PEBAU, para alumnado de 2º con materias de 2º evaluadas positivamente en cursos anteriores, con objeto de que pueda preparar adecuadamente las pruebas de acceso a la universidad.	17
4.3	Adaptaciones curriculares.	17
4.4	Fraccionamiento del currículo.	18
4.5	Exención de materias.....	20
5	<i>Atención a la diversidad en formación profesional inicial</i>	21
5.1	Adecuación de las actividades formativas para alumnado con algún tipo de discapacidad.	21
6	<i>Criterios para la atención del alumnado miembros del departamento de orientación.....</i>	21
7	<i>Procedimientos para la coordinación y el asesoramiento al profesorado en las medidas de atención a la diversidad.....</i>	22
8	<i>Planificación y organización de los apoyos, dentro y fuera del aula ordinaria.....</i>	25
9	<i>Estrategias de colaboración con las familias del alumnado beneficiario de las medidas de atención a la diversidad.....</i>	26
10	<i>Organización y utilización de los recursos personales y materiales de que dispone el departamento de orientación en relación con la atención a la diversidad.....</i>	26
11	<i>Procedimientos para el seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas.....</i>	27



1 Introducción y normativa de referencia

El Plan de Atención a la Diversidad comprende todas las actuaciones del centro dirigidas al sector de la población escolar que requiere un ajuste de la respuesta educativa a sus necesidades concretas, bien porque presentan dificultad de aprendizaje, bien porque presentan necesidades educativas especiales originadas por discapacidad, sobredotación o compensación educativa.

Es en la Educación Secundaria, donde los alumnos presentan características más heterogéneas, tanto por su edad como por su nivel de desarrollo. Es una época de la vida donde los jóvenes experimentan profundos cambios, tanto en lo fisiológico como en lo intelectual y afectivos de ahí la necesidad de adaptarnos a esa diversidad.

La finalidad del Plan es detectar necesidades relacionadas con la atención a la diversidad, atender las dificultades de aprendizaje que presenten el alumnado, así como canalizar y articular las respuestas relacionadas con este ámbito de trabajo.

En nuestro centro la atención a la diversidad se considerará como una tarea prioritaria orientada por los principios de individualización, normalización e inclusión educativa.

El presente Plan de Atención a la Diversidad se ha elaborado en base a la siguiente normativa de referencia:

- DECRETO 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos con n.e.e. asociadas a sus capacidades personales
- ORDEN de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
- DECRETO 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- DECRETO 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado



- ORDEN de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

2 OBJETIVOS GENERALES

1. Potenciar, a través de los mecanismos oportunos de asesoramiento, la elaboración y aplicación de un Proyecto Educativo inclusivo que recoja medidas organizativas, metodológicas y curriculares facilitadoras de la atención a la diversidad del conjunto del alumnado.
2. Contribuir a la identificación y detección temprana de las dificultades de aprendizaje.
3. Optimizar la atención educativa proporcionada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, potenciando su inclusión educativa y su adaptación escolar.
4. Concebir la evaluación psicopedagógica como un recurso orientado a mejorar la calidad de la educación en equidad, mediante su contribución a la detección de dificultades de aprendizaje o de altas capacidades y la puesta en marcha de las medidas educativas correspondientes.
5. Mejorar el proceso de elaboración de adaptaciones curriculares, permitiendo así una atención educativa ajustada a las necesidades educativas del alumnado destinatario de las mismas.
6. Potenciar los PMAR, concibiéndolos como una medida educativa que permita solventar las dificultades de aprendizaje y aumentar las opciones de titulación del alumnado del segundo ciclo e la E.S.O.
7. Reforzar los instrumentos que garanticen la equidad en la educación, asesorando en el diseño, desarrollo y evaluación de planes y programas de compensación educativa y de refuerzo y apoyo escolar.
8. Mejorar la inclusión y la calidad de la respuesta educativa proporcionada al alumnado, en situación de compensación educativa, por su condición de inmigrante, por pertenecer a minorías étnicas o a familias en situación compleja.
9. Contribuir a los procesos de evaluación, seguimiento y orientación del alumnado del Programa de Formación Profesional Básica.
10. Coordinar actuaciones y recursos con servicios y agentes externos (E.O.E.s, Salud, Servicios Sociales, Empleo, etc).
11. Colaborar y coordinar actuaciones con las familias del alumnado destinatario de las distintas medidas de atención a la diversidad.



3 ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

3.1 Medidas de atención a la diversidad de carácter general

Con objeto de dar una respuesta ajustada a la diversidad del alumnado, se podrán adoptar las siguientes medidas:

- a) Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.

La incorporación del alumno al grupo se realizará en función de la valuación inicial así como de la información disponible del alumno acerca de intereses, capacidades, rendimiento o ritmo de aprendizaje.

Con objeto de determinar la continuidad o cambio de grupo se realizará un seguimiento individualizado del alumnado.

- b) Desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza.
- c) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los casos del alumnado que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.
- d) Realización de un horario lectivo semanal flexible con objeto de responder a las necesidades educativas concretas del alumnado.

Esta medida se llevará a cabo cuando exista disponibilidad horaria en el centro, y será desarrollada, preferentemente, por profesorado especialista en la misma materia que se apoya.

Se llevará a cabo cuando exista un desfase significativo en materias instrumentales que justifique la dedicación de más tiempo a éstas, en detrimento de otras, o bien cuando, debido a la incorporación tardía al sistema educativo se haga necesario priorizar el aprendizaje de la lengua castellana.

En cualquier caso, al fijar el horario, se procurará que asista el mayor número de horas posibles a aquellas materias en las cuales pueda realizar las actividades del grupo de referencia con objeto de procurar a integración con sus compañeros.

En las sesiones de evaluación se valorará la evolución del alumno/a con objeto de ir progresivamente incorporándolo a aquellas materias en las que pueda seguir, con las adaptaciones, la programación del grupo.



La adopción de esta medida requerirá la evaluación inicial del alumno/a y el seguimiento individualizado de un plan de trabajo.

3.2 Medidas de atención a la diversidad específicas

- a) Agrupación de diferentes materias en ámbitos. Esta medida podrá ser tomada en el primer y segundo curso para garantizar la transición con la educación primaria.

Las materias a agrupar serán afines y serán impartidas por un mismo profesor/a realizando una programación integrada de manera total o parcial.

Su puesta en marcha dependerá de las propuestas de los departamentos y de los recursos profesionales del centro.

Las materias agrupadas en ámbitos se evaluarán de manera diferenciada.

Asimismo, se procurará que los profesores que impartan una materia, impartan al mismo grupo el correspondiente Taller o Refuerzo.

- b) Programación de actividades para las horas de libre disposición de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria que faciliten el desarrollo de los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas, así como otras que proporcionen un complemento educativo más adecuado a las necesidades e intereses del alumnado.

Se adoptará como criterio preferente para la participación de los alumnos en estas actividades que las mismas contribuyan a la adquisición de aprendizajes básicos para continuar el proceso educativo.

3.3 Programas de atención a la diversidad

- a) Programas de refuerzo en primer y cuarto curso

a.1.- Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Se ofrecerán al alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, con la finalidad de asegurarlos aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa.

Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:



1. Alumnado que acceda al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y requiera refuerzo en las materias especificadas en el apartado anterior, según el informe final de etapa de Educación Primaria al que se refiere el artículo 20.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015.
2. Alumnado que no promocione de curso y requiera refuerzo según la información d tallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
3. Alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua Extranjera.

Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, considerando especialmente aquellas que favorezcan la expresión y la comunicación oral y escrita, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos.

El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.

El alumnado que supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.

Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

El alumnado que curse estos programas podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que, a tales efectos, establezca el centro docente en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal.

a.2.-Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Se ofrecerán al alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria programas de refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales que determinen, con la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas



materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

1. Alumnado que durante el curso o cursos anteriores programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
2. Alumnado que no promocioe de curso y requiera haya seguido un refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
3. Alumnado que procediendo del tercer curso ordinario, promocioe al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del curso anterior.

Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias.

El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.

Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en todo caso, el alumno o la alumna deberá cursar una materia específica de las establecidas en el artículo citado.

b) Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

El alumnado que promocioe sin haber superado todas las áreas o materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención



personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación. A los alumnos se les entregará por escrito el plan de recuperación previsto en el que figure al menos los contenidos a recuperar, las actividades a realizar, las fechas de entrega de trabajos y de realización de pruebas escritas así como el horario idóneo de seguimiento y aclaración de dudas.

En el caso de áreas y materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, el profesorado responsable de estos programas será profesorado de la materia correspondiente.

En el supuesto de materias que no tengan continuidad en el curso siguiente el programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos se asignará a un profesor o profesora del departamento correspondiente.

El alumnado de educación secundaria obligatoria que no obtenga evaluación positiva en el programa de recuperación a la finalización del curso podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia correspondiente. A tales efectos, el profesor o profesora que tenga a su cargo el programa elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.

En el desarrollo de estos programas se podrá utilizar como recurso metodológico la Tutoría entre iguales, según diseño propuesto por los departamentos didácticos.

c) Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.

El alumnado que no promocione de curso seguirá un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.

Estos planes podrán incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo y el horario previsto para ello.

d) Programas de adaptación curricular.

La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Los programas de adaptación curricular estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a. Alumnado con necesidades educativas especiales.



- b. Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.
- c. Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.
- d. Alumnado con necesidades de compensación educativa.
- e. Alumnado con altas capacidades intelectuales.

La escolarización del alumnado que sigue programas de adaptación curricular se registrará por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.

La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

Cuan o presenten graves carencias en la lengua española, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años en educación secundaria obligatoria, podrán ser escolarizados, respectivamente, en un curso inferior o en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, en los términos recogidos en el artículo 16.2 del Decreto 230/2007, de 31 de julio, y en el 20.2 del Decreto 231/2007, de 31 de julio.

Los programas de adaptación curricular podrán ser de cuatro tipos:

1. Adaptaciones curriculares no significativas,

Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza- aprendizaje y las actividades y áreas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula, así como en los procedimientos en instrumentos de evaluación.

Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

Estas adaptaciones no afectarán a la consecución de los criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación.



Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.

Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEAE que presenta un desfase en relación con la programación, del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado:

En educación básica, un desfase curricular de al menos un curso en la asignatura objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.

En formación profesional básica:

- En los módulos de aprendizaje permanente un desfase curricular poco importante en el módulo objeto de adaptación.
- En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, un desfase en el aprendizaje y desarrollo de las competencias profesionales que implique una atención más personalizada por parte del profesor o profesora.

Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la erados los criterios asignatura/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene su de evaluación.

La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado profesorado del por el ámbito/asignatura/módulo que se vaya a adaptar.

La aplicación y seguimiento de las ACNS será llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas/módulos adaptados con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación.

2. Adaptaciones curriculares significativas

Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en la asignatura/módulo adaptado. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en la asignatura/módulo adaptado. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.



Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo.

El alumno o alumna será evaluado en la asignatura/módulo adaptado de acuerdo con la adaptación de los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. Dado el carácter específico y significativo de la ACS el alumnado no tendrá que recuperar la asignatura adaptada en caso de no haberla superado en los cursos previos al de la realización de la ACS.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.

Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y módulos de aprendizaje permanente de formación profesional básica:

- Presenta un desfase curricular de al menos dos cursos en la asignatura/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
- Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial incluidas las derivadas de enfermedades raras y crónicas, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.

Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la erados los criterios asignatura/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene su de evaluación.

El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.

La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado



con necesidades educativas especiales y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

La evaluación de las asignaturas/módulos adaptados significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

3. Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Las ACAI están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales contemplando propuestas curriculares de profundización y/o ampliación.

a) La propuesta curricular de profundización de un ámbito/asignatura es la modificación que se realiza a la programación didáctica y que supone un enriquecimiento del currículo sin modificación de los criterios de evaluación.

b) La propuesta curricular de ampliación de un ámbito/asignatura es la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, pudiendo proponerse, en función de las posibilidades de organización del centro, el cursar uno o varios ámbitos/asignaturas en el nivel inmediatamente superior.

En los documentos oficiales de evaluación, la calificación de los ámbitos/asignaturas objeto de ampliación se determinará en función de los criterios de evaluación correspondientes al curso en el que el alumno o alumna se encuentra matriculado.

La ACAI requerirá que el informe de evaluación psicopedagógica determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.

Sus destinatarios son los alumnos con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales.

4. Adaptaciones Curriculares Individualizadas

Las ACI suponen la adaptación individualizada del proyecto curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar.

Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con EE escolarizado en modalidad C o D.



La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor o tutora con la colaboración del resto de profesionales que intervienen con el alumno o alumna.

e. Programas específicos

Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, meta cognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, auto concepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.

Los destinatarios de estos programas son los alumnos con NEAE

Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

La elaboración y aplicación de los PE será responsabilidad del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con la colaboración del profesional o la profesional de la orientación educativa. Así mismo para el desarrollo de los PE se podrá contar con la implicación de otros profesionales tanto docentes como no docentes que se consideren necesarios.

f. Adaptaciones de acceso

Las AAC suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo.

Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos, así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.

Los destinatarios de estas adaptaciones son los alumnos con NEE Las AAC serán propuestas por el orientador u orientador/ra en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida. En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOOE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado, que se establece en el apartado 5 de este Protocolo.



La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos/asignaturas/módulos que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria.

g. Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales

Los PECAI son el conjunto de actuaciones que enriquecen el currículum ofreciendo una experiencia de aprendizaje más rica y variada al alumnado. Estos programas se planifican con la finalidad de favorecer el desarrollo del talento del alumnado teniendo como objetivos estimular y potenciar sus capacidades cognitivas, fomentar su creatividad y promover sus habilidades de investigación y de invención, todo ello mediante actividades de enriquecimiento cognitivo, de desarrollo de la creatividad, de habilidades verbales, lógico-matemáticas y plásticas, a través de una metodología flexible, basada en los intereses del alumnado, la innovación, la investigación, la experimentación, la interdisciplinariedad y el descubrimiento y a la vez potenciando y mejorando su desarrollo socio afectivo a través del trabajo grupal, pudiéndose llevar a cabo dentro o fuera del aula.

Requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna con NEAE asociadas a altas capacidades intelectuales recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

Serán destinatarios el alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales.

Podrá asimismo beneficiarse de la medida el alumnado especialmente motivado por el aprendizaje, si el centro lo oferta para alumnado NEAE por presentar altas capacidades intelectuales y existe disponibilidad. La incorporación del alumnado especialmente motivado se realizará en función de los criterios que establezca el centro en la organización de esta medida en su Plan de atención a la diversidad.

La elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de enriquecimiento curricular será llevada a cabo por el profesorado ordinario con disponibilidad horaria que se designe en el centro con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación y la participación del Equipo Directivo del centro para las decisiones organizativas que fuesen necesarias en su aplicación.

h. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

Estos programas se organizarán partir del segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que lo precise, con la finalidad de que puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



Irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

El equipo docente podrá proponer al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal del alumnado, la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

- a. Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a segundo una vez cursado primero de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
- b. Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a tercero una vez cursado segundo de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará sólo en tercer curso.

Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

Asimismo, de manera excepcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en el proyecto educativo del centro y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos o alumnas que se encuentren repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.

Con carácter general, para la incorporación del alumnado a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se tendrá en consideración por parte del equipo educativo, las posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda superar las dificultades que presenta para seguir el currículo con la estructura general de la etapa.



4 Atención a la diversidad en bachillerato

4.1 Programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, para alumnado de 2º con materias pendientes de 1º.

Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior, así como realizar un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y esperar la evaluación correspondiente a dicho programa. A tales efectos los departamentos de coordinación didáctica elaborarán, dicho programa para cada alumno o alumna que lo requiera, a través del cual el alumnado pueda profundizar en el conocimiento de la materia y el profesorado evaluar los conocimientos adquiridos. En el caso de que la materia pendiente tenga igual denominación o incluya conocimientos de la materia de segundo, el seguimiento de dicho plan será responsabilidad del profesor o profesora que imparte la materia en segundo curso en el grupo al que pertenece el alumno o la alumna.

A los alumnos se les entregará por escrito el plan de recuperación previsto en el que figure al menos los contenidos a recuperar, las actividades a realizar, las fechas de entrega de trabajos y de realización de pruebas escritas, así como el horario idóneo de seguimiento y aclaración de dudas.

4.2 Plan anual de seguimiento de las materias vinculadas a las PEBAU, para alumnado de 2º con materias de 2º evaluadas positivamente en cursos anteriores, con objeto de que pueda preparar adecuadamente las pruebas de acceso a la universidad.

Para el alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los departamentos de coordinación didáctica, elaborarán planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente las pruebas de acceso a la universidad, siempre que se trate de materias vinculadas a dichas pruebas de acceso. Dichos planes contemplarán la posibilidad de asistencia a clases presenciales y participación en pruebas escritas, siempre que el número total de alumnos asistentes permita un desarrollo normalizado de las mismas. Asimismo, en ellos se fijará el horario idóneo e seguimiento y consulta de dudas.

4.3 Adaptaciones curriculares.

Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo requiera. Serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor tutor o profesora tutora con el asesoramiento del departamento de orientación, y su aplicación y seguimiento se llevarán a cabo por el profesorado de las materias adaptadas con el asesoramiento del departamento de orientación.



Con carácter general, las adaptaciones se propondrán para un curso académico y en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

En las adaptaciones curriculares se detallarán las materias en las que se van a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables, en su caso. Estas adaptaciones podrán incluir modificaciones en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Los centros docentes realizarán adaptaciones curriculares para las materias de lenguas extranjeras que incluirán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas especialmente destinadas para el alumnado que presente dificultades en su expresión oral.

Las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise por presentar altas capacidades intelectuales podrán concretarse en:

- a. Adaptaciones curriculares de ampliación. Implican la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la inclusión de los objetivos y la definición específica de los criterios de evaluación para las materias objeto de adaptación. Dentro de estas medidas podrá proponerse la adopción de fórmulas organizativas flexibles, en función de la disponibilidad del centro, en las que este alumnado pueda asistir a clases de una o varias materias en el nivel inmediatamente superior. Las adaptaciones curriculares de ampliación para el alumnado con altas capacidades intelectuales requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
- b. Adaptaciones curriculares de profundización. Implican la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la profundización del currículo de una o varias materias, sin avanzar objetivos ni contenidos del curso superior y, por tanto, sin modificación de los criterios de evaluación.

4.4 Fraccionamiento del currículo.

Cuando se considere que las adaptaciones curriculares no son suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá cursar el Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso.

Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial



de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado.

Con carácter general, se establecen dos partes del fraccionamiento de las materias que componen el currículo e cada curso, con la siguiente distribución de materias:

- a. En primero de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales y Educación Física; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de Segunda Lengua Extranjera I, las materias específicas o de libre configuración autonómica elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I.
- b. En segundo de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales e Historia de la Filosofía; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de la materia específica y la materia de libre configuración elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos II.

El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo del Bachillerato deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en las que se divide cada curso en años consecutivos. En el primer año cursará las materias correspondientes a la parte primera, y en siguiente, las correspondientes a la parte segunda. En el supuesto de que, al concluir el primer año quedasen materias pendientes de la parte primera, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen la par e segunda y de las materias no superadas de la parte primera, realizando las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.

Los resultados de la evaluación realizada al finalizar el primer año, en caso de ser positivos se conservarán debidamente registrados para incorporarlos a los correspondientes a las materias cursadas en el segundo año.



Una vez cursadas ambas partes, la promoción se producirá conforme a lo establecido con carácter general.

La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de las materias aprobadas si se produce en el primer curso y el alumno o la alumna tiene más de dos materias pendientes o no cursadas. En segundo curso, las materias aprobadas no deberán ser cursadas de nuevo en ningún caso.

El alumnado para el que se aplique la medida de fraccionamiento podrá permanecer hasta un máximo de seis años.

4.5 Exención de materias

Cuando se considere que las medidas anteriores no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los objetivos del Bachillerato, se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación.

Las materias Educación Física y Segunda Lengua Extranjera podrán ser objeto de exención total o parcial según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales y, en consecuencia, objeto de la evaluación final de la etapa.

Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna en la que se hará constar de manera expresa la materia o materias para las que se solicita exención total o parcial, acompañada del informe del departamento de orientación y, si se considera necesario, el informe médico del alumno o alumna. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión (EX) en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado



y en las actas de evaluación. A efectos de determinar la nota media del Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

5 Atención a la diversidad en formación profesional inicial

5.1 Adecuación de las actividades formativas para alumnado con algún tipo de discapacidad.

El departamento de familia profesional, a través del equipo educativo realizará la adecuación de las actividades formativas, así como establecerá los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad, garantizándose el acceso a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.

6 Criterios para la atención del alumnado miembros del departamento de orientación

La atención a los alumnos en el aula de apoyo estará en función de la disponibilidad horaria de los maestros de Pedagogía Terapéutica, del número de alumnos necesitados de apoyo y de las necesidades educativas de cada uno de ellos.

Se contemplarán los siguientes criterios generales:

Las intervenciones deben primar la prevención, anticipándose a las dificultades antes de que éstas aparezcan o, al menos, evitando el agravamiento de aquellos problemas ya presentes.

La atención debe proporcionarse tan pronto como sea posible, evitando así el agravamiento de las dificultades y minimizando la incidencia negativa de las mismas sobre el progreso escolar y el desarrollo personal del alumnado.

La atención debe ofrecerse con la continuidad y regularidad necesarias, programándose en el horario de los alumnos y alumnas y de los profesionales del departamento que la prestan. Sólo así se asegurará el carácter sistemático y continuo necesario para su eficacia.

La responsabilidad de la atención educativa al alumnado es compartida por todos los profesionales del Centro que trabajan con estos alumnos y alumnas.

La intervención atenderá a la interacción de las condiciones personales del alumnado con el currículum escolar y, en general, con el conjunto de variables escolares, familiares y sociales que configuran la situación escolar presente del alumno o alumna. Esto implica la participación del



conjunto de agentes familiares y educativos, coordinando las actuaciones emprendidas y las medidas adoptadas con dichos agentes.

Los criterios de prioridad para organizar la atención serán:

- Alumnos escolarizados en el aula específica (Modalidad C)
- Alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
- Necesidades educativas especiales asociadas a desventaja sociocultural.
- Necesidades educativas especiales asociadas a dificultades de aprendizaje.
- Necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación.

En cuanto a la organización del trabajo de estos alumnos en el aula de apoyo, será la siguiente:

- Toma de contacto de la situación de cada alumno por parte del maestro/a de apoyo.
- Nivel de competencia curricular del que se parte.
- Determinación de los objetivos individuales a conseguir.
- Trabajo individual o en grupo.
- Evaluación del proceso.
- Valoración de resultados.

En la intervención con los alumnos se tendrán en cuenta los siguientes criterios metodológicos básicos:

- Procurar la mayor normalización posible.
- Trabajo individualizado adaptado a sus dificultades.
- Partir de los conocimientos previos.
- La mayor implicación familiar posible.
- Desarrollar las habilidades sociales.
- Potenciarlos contenidos instrumentales.
- Desarrollar las técnicas y los hábitos de estudio.
- Centrarse en sus posibilidades y no sus limitaciones.
- Trabajar la autoestima.

7 Procedimientos para la coordinación y el asesoramiento al profesorado en las medidas de atención a la diversidad

En septiembre se entregará a cada equipo educativo la relación de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo e información sobre las características más relevantes de cada uno de ellos así como orientaciones y p utas educativas.



El tutor/a, a propuesta del equipo educativo; remitirá al departamento de orientación aquellos alumnos que crean deben ser evaluados por presentar síntomas de dificultades de aprendizaje o discapacidad.

El orientador/a asesorará a los departamentos didácticos en propuestas curriculares y de organización que permitan atender a los alumnos.

El profesorado de Pedagogía Terapéutica asistirá a las reuniones de los equipos educativos donde se encuentren los alumnos de necesidades educativas especiales y se coordinará con los tutores en todo lo referente a las medidas de atención a la diversidad.

Se celebrará una reunión semanal del Departamento de Orientación que tendrá por objeto el seguimiento de la programación anual de la atención a la diversidad, a la que asistirán regularmente el Orientador u Orientadora, los maestros y maestras especialistas en Pedagogía Terapéutica y el maestro/a encargado de impartir la formación básica en los Programas de Formación Profesional Básica.

Bimensualmente se celebrará una reunión con el responsable de educación compensatoria y los responsables de los servicios sociales. En estas reuniones se realizará el seguimiento los distintos programas e intervenciones realizadas por estos últimos profesionales y se realizará la valoración de los programas de prevención y con rol del absentismo escolar, el seguimiento del alumnado con problemas de convivencia, las intervenciones sobre el alumnado y las familias en situación compleja y problemática

A modo orientativo podrán ser objeto de asesoramiento, en los distintos órganos de coordinación, los siguientes temas:

Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica:

Con carácter general, el asesoramiento versará sobre aquellas medidas organizativas, metodológicas y curriculares que permitan optimizar la atención a la diversidad del conjunto del alumnado del Centro:

- Agrupamiento del alumnado.
- Criterios de promoción y titulación.
- La optatividad como recurso para atender a la diversidad.
- Los programas de recuperación de áreas no superadas.
- Prevención del absentismo escolar.
- Adaptaciones curriculares o medidas de refuerzo educativo.



- Protocolos de detección de dificultades de aprendizaje.
- Elaboración del Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento.

Equipos Docentes:

Con carácter general se abordarán estrategias metodológicas y curriculares que faciliten la atención a la diversidad de intereses, motivaciones, capacidades o conocimientos previos del alumnado:

- Diseño de actividades de refuerzo, apoyo curricular o enriquecimiento educativo.
- Seguimiento de los programas de recuperación de áreas no superadas.
- Diseño de Programaciones de Aula y Unidades Didácticas ajustadas a las necesidades y el perfil de los grupos.
- Elaboración de adaptaciones curriculares.
- Contratos pedagógicos.
- Programas de mejora de la comprensión lectora o de otras competencias básicas, etc.

De forma más específica, cuando se reflexione sobre la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, deberán abordarse también otros aspectos como:

- Análisis de las necesidades educativas de este alumnado, proporcionando la información extraída el informe psicopedagógico o, en su caso, del Dictamen de Escolarización correspondiente.
- Asesoramiento sobre la elaboración o seguimiento de las adaptaciones curriculares.
- Organización de los apoyos dentro o fuera del aula ordinaria.
- Horarios de apoyo.
- Elección de los materiales didácticos a utilizar.
- Programas de mejora de capacidades o competencias básicas.
- Tutores
- Adopción de estrategia metodológicas que respondan al perfil y las necesidades educativas del alumnado de cada grupo.
- Seguimiento de posibles casos de alumnos o alumnas absentistas.
- Seguimiento de la marcha escolar del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Coordinación en relación con los programas de recuperación de áreas no superadas.
- Asesoramiento sobre p utas a seguir para mejorar el clima de convivencia a nivel de Centro o de grupos concretos.
- Maestros de Pedagogía Terapéutica, del Programa de Formación Profesional Básica, profesorado de los ámbitos del Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento.



- Se centrarán en el análisis de la evolución escolar del alumnado y los grupos correspondientes, valorando las medidas tomadas en cada momento y reorientando las mismas cuando no se muestren eficaces.

Profesores

- Estrategias metodológicas específicas según las características y necesidades educativas del alumnado.
- Pautas para mejorar la comunicación o la integración escolar de estos alumnos y alumnas.
- Elaboración de las adaptaciones curriculares del área o materia correspondiente.
- Estrategias para elaborar o adaptar los materiales curriculares y didácticos.
- Pautas para la mejora de eventuales problemas de comportamiento, etc.

8 Planificación y organización de los apoyos, dentro y fuera del aula ordinaria.

La planificación y organización de los apoyos se realizará mediante las acciones propuestas en el subproceso de “Orientación y Tutoría”

Identificación de alumnos con dictámenes de escolarización. Analizar informes, medidas previas y establecer horario de asistencia al Aula de Apoyo. MD75OR02.

Identificación y detección de alumnos con dificultades mediante revisión de expedientes, pruebas de evaluación inicial y observación.

Solicitud de evaluación psicopedagógica al D. Orientación MD75OR03

Informar a las familias y recabar conformidad para evaluación psicopedagógica. MD75OR04

Evaluación psicopedagógica y elaboración de informe. Inclusión en “Séneca” en Hoja control MD75OR05

Reunión del equipo educativo para análisis de información, toma de decisiones y adopción de medidas.

Si procede, elaboración de ACIS, inclusión en “Séneca”, solicitud al OE dictamen de escolarización y envío a Inspección. Hoja control MD75OR05 Revisión de la eficacia de las medidas adoptadas.



9 Estrategias de colaboración con las familias del alumnado beneficiario de las medidas de atención a la diversidad.

Previo a la evaluación psicopedagógica el tutor/a informará de la necesidad de su realización; para ello facilitará información de las dificultades iniciales detectadas, de la necesidad de profundizar en sus causas y obtener datos con objeto de procurar la respuesta educativa más adecuada a las características del alumno.

Tras la emisión del informe los padres serán informados por el orientador/a o tutor/a de las conclusiones obtenidas, de las medidas a adoptar y de las pautas educativas que es conveniente seguir en el entorno familiar.

Asimismo, previo a la adopción de medidas de carácter extraordinario los padres serán informados de las características de las mismas así como de la necesidad de adoptarlas.

Junto con los boletines de notas, los tutores/as y profesores de apoyo a la integración harán entrega a los padres y madres de un informe complementario en el que se valore el trabajo realizado en dicha aula.

Los tutores mantendrán entrevistas específicas individuales con los padres del alumnado de NEE con objeto de proporcionar y recibir información del proceso educativo de sus hijos. Se procurará hacer partícipes a las familias del control del trabajo individual mediante una utilización exhaustiva de la agenda escolar con objeto de favorecer la generalización de los aprendizajes.

Del contenido de los programas y planes de refuerzo se informará al alumnado y a sus padres y madres o tutores legales al comienzo del curso escolar o, en su caso, en el momento de incorporación del alumnado a los mismos.

Con el objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado y los resultados de estos planes y programas se propondrá a las familias la suscripción de compromisos educativos.

10 Organización y utilización de los recursos personales y materiales de que dispone el departamento de orientación en relación con la atención a la diversidad.

Los profesores de Pedagogía Terapéutica son los responsables del desarrollo de las actividades en dichas dependencias y la coordinación con el equipo educativo de los alumnos/ s que asisten a su aula.



Los tutores/as se encargarán de todas las actividades propias de su tutoría, expresadas anteriormente, y de forma especial el tratamiento individualizado de su grupo e alumnado y la información a padres y madres.

Todo el material existente en el departamento será de uso compartido por sus miembros; así como sus necesidades serán sufragadas del presupuesto del mismo.

11 Procedimientos para el seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas.

El seguimiento de las actuaciones se realizará en reuniones de equipos educativos y de coordinación del Departamento de Orientación.

La planificación y organización de los apoyos se valorará mediante la hoja control MD75OR05 estableciéndose como satisfactorio un porcentaje igual o superior al 90% de evaluaciones psicopedagógicas realizadas del total de las propuestas por los Equipos Educativos. A este fin también se utilizará la hoja control MD75OR02 con objeto de valorar que los alumnos con dictamen de escolarización reciben el apoyo necesario antes del día uno de octubre.

Trimestralmente se valorará la eficacia de las adaptaciones curriculares significativas desarrolladas mediante la ficha de evaluación de ACI,s del subproceso de "Orientación y Tutoría", considerándose la conformidad de las mismas si los porcentajes de evaluaciones positivas supera el 70% del total.

En las reuniones de los equipos educativos se analizará la evolución de los alumnos en los distintos programas de refuerzo con objeto de valorar la conveniencia de incorporarlo a otras actividades del grupo caso de haber superado los déficits.

En la Memoria Final de curso se incluirá, realizada por sus respectivos agentes, la valoración sobre el desarrollo de las actuaciones programadas por el Departamento de Orientación en relación con la atención a la diversidad. A este fin se utilizará tanto el ME75OR05 como la Memoria del Aula de Apoyo a la Integración.